



**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA COOPERATIVA DEL COMERCIO EXTERIOR COLOMBIANO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias establecidas por el Gobierno Nacional a través de la legislación para las entidades de economía solidaria y las demás disposiciones emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Sistema de la Economía Solidaria se inspira fundamentalmente en valores y principios entre los cuales se encuentra la cooperación, participación, solidaridad y ayuda mutua.
2. De acuerdo con el artículo 65º de la Ley 79 de 1988, las Cooperativas podrán comprender en su objeto social la prestación de servicios de previsión, asistencia y solidaridad para sus miembros.
3. Entre las funciones del Consejo de administración está la de reglamentar todos los servicios de la Cooperativa, incluidas las actividades de educación, recreación y solidaridad, descentralizándolas de tal manera que se presten los mismos servicios a todos los asociados, aunque no residan en el domicilio principal de la Cooperativa.
4. El Estatuto establece que el objeto de COEXCO es la ayuda mutua y la autogestión empresarial participativa a partir del esfuerzo propio y del aporte solidario para mantener y mejorar la calidad y el nivel de vida del asociado y su familia mediante la satisfacción de necesidades económicas, sociales, culturales y recreativas, con la concurrencia de servicios reglamentados por el Consejo de Administración, de acuerdo con el artículo 63 de la Ley 79 de 1988.

ACUERDA

Expedir el presente reglamento de utilización de Convenios que se convierte en el conjunto de directrices, normas y procedimientos dentro de los cuales estará enmarcada la prestación de convenios de COEXCO y al cual deberán ceñirse tanto los órganos de Administración y Control, como los asociados y demás entes que intervienen.



C A P Í T U L O I

CONVENIOS

ARTICULO 1. OBJETIVO: Con fundamento en los principios de la solidaridad, la ayuda mutua y el ánimo de servicio, se establece como objetivo básico, reglamentar el servicio de los convenios que tiene y llegare a tener COEXCO, para contribuir a la solución de servicios de asistencia para el asociado y su núcleo familiar primario.

ARTICULO 2. PRINCIPIOS BASE DE LOS CONVENIOS: Los convenios se desarrollarán como una actividad permanente en la cooperativa y se fundamenta en los principios cooperativos universalmente aceptados, apoyándose en las propias realidades de la base social, promoviendo la consolidación de valores humanos esenciales para generar en todos los que intervienen, actitudes de cooperación, participación, solidaridad, fraternidad y ayuda mutua.

ARTICULO 3. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ACCESO A LOS CONVENIOS:

- A. Los convenios que mantiene o realice la entidad serán para el beneficio del asociado(a) y de su núcleo familiar primario.
- B. Los asociados(as) serán responsables del pago mensual de los convenios y no es transferible esta obligación a los beneficiarios diferentes del asociado(a).
- C. El tomador del convenio debe presentar la documentación necesaria y demás requisitos exigidos en cada uno de ellos para formalizar su solicitud de ingreso, modificación y /o cancelación.
- D. Los asociados(as) podrán acceder a los diferentes convenios vigentes en la entidad una vez cumplan seis meses de asociación a la Cooperativa.
- E. Para acceder a los convenios vigentes o a las renovaciones de estos el asociado(a) debe encontrarse al día en todas las obligaciones con la cooperativa.
- F. Ningún asociado(a) podrá tener más del equivalente a dos (2) veces su ingreso base de aportes, en valores de pólizas vigentes.
- G. No le es permitido a ningún asociado(a) pagar a nombre propio y/o respaldar convenios de exasociados(as) de COEXCO.
- H. La mora superior a dos (2) meses genera la cancelación del bien y/o servicio objeto del convenio.



ARTICULO 4. FACULTADES DE APROBACION. La Gerencia está facultada para estudiar y aprobar las solicitudes de ingreso a los convenios que soliciten los asociados(as) en concordancia con lo establecido en el presente reglamento.

PARÁGRAFO. En caso de no ser aprobada la solicitud de ingreso al convenio por parte de la Gerencia, el asociado(a) podrá acudir ante el comité de crédito para que revise y si es del caso apruebe la solicitud de ingreso a los convenios en concordancia con lo establecido en el presente reglamento.

ARTICULO 5. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS CONVENIOS:

- A. Ser Asociado(a) hábil al radicar la solicitud y al momento del registro en el convenio.
- B. Tener la antigüedad mínima exigida para acceder a los convenios.
- C. Presentar la solicitud con los soportes requeridos y dentro del plazo establecido, sin enmendaduras, tachaduras o incompletos.

PARAGRAFO 1: Se considera Asociado hábil aquel inscrito en el registro social que no tenga suspendidos sus derechos y se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el estatuto y reglamentos en cumplimiento del Parágrafo del artículo 27 de la Ley 79 de 1988.

PARAGRAFO 2: NUCLEO FAMILIAR PRIMARIO Lo constituyen el asociado, sus hijos, cónyuge y/o compañero(a) permanente, padres, hermanos y suegros.

ARTICULO 6. DESCUENTOS. Los descuentos de los convenios se realizarán por un período máximo de once (11) cuotas mensuales excepto el exequial que será pagadero en 6 cuotas. Los créditos se amortizan mensualmente por descuento de nómina.

PARÁGRAFO. El asociado que no tenga dependencia laboral con las entidades objeto del vínculo de asociación, puede pagar por caja los respectivos convenios en la entidad financiera que le sea suministrada.

ARTICULO 7. CONVENIOS Y CONDICIONES. Los siguientes son los diferentes convenios y sus condiciones:

- A. **PLAN EXEQUIAL.** Pensando en la protección y previsión del asociado y su grupo familiar, una vez cumpla seis (6) meses como asociado, COEXCO le otorga un PLAN EXEQUIAL GRATUITO acorde con lo establecido en las condiciones y beneficios de la POLIZA que para este efecto tiene suscrita la Cooperativa. Adicionalmente el asociado(a) puede incluir en la póliza beneficiarios diferentes a su núcleo familiar primario siempre y cuando sean familiares del Asociado(a) hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad y con edad máxima de 65 años.



El plan exequial beneficia al asociado(a) y un grupo de beneficiarios según lo establecido en el convenio, los cuales tendrán cubrimiento una vez se radique la novedad de ingreso ante la entidad de previsión exequial y el asociado(a) acepta las condiciones que COEXCO haya realizado con cada proveedor de este servicio. El valor de los beneficiarios adicionales será pagado por el asociado(a) de manera anticipada con un plazo máximo de seis (6) meses al igual que el cambio del plan ofrecido por COEXCO por otro ofrecido por el proveedor del plan exequial.

- B. **ASISTENCIAS MEDICAS:** La cobertura, es para el asociado(a) y núcleo familiar permitido por cada convenio en particular y el asociado(a) acepta las condiciones que COEXCO haya realizado con cada proveedor de este servicio.

Solo se permite en estas Asistencias médicas al asociado y grupo familiar primario. En caso de retiro del asociado, este convenio de asistencia se cancelará desde la fecha del retiro y el cubrimiento será hasta la fecha de corte de mes acordada con el proveedor.

- C. **POLIZAS DE HOGAR:** La cobertura de esta póliza colectiva es exclusiva para el asociado(a) y núcleo familiar primario y el asociado(a) acepta las condiciones que COEXCO haya realizado con cada proveedor de este servicio.

En caso de retiro del asociado(a), la Póliza se cancelará desde la fecha del retiro y el cubrimiento será hasta la fecha de corte de mes acordada con el proveedor. Si la póliza de hogar está respaldando un inmueble hipotecado a favor de COEXCO y esta garantía sigue vigente por obligaciones no canceladas al momento del retiro, se le descontará al asociado(a) el monto total de la póliza vigente y el cubrimiento será hasta la vigencia de esta. En este caso se mantendrá la renovación de la póliza hasta que el ex asociado termine de pagar las obligaciones con la Cooperativa y se obliga a realizar el pago de manera mensual y anticipada. Una vez efectuado el pago total de las obligaciones que tenga el ex asociado(a) se le informará y se procederá a cancelar la póliza de hogar con la cooperativa.

- D. **SEGUROS DE VIDA:** La cobertura de esta póliza colectiva es exclusiva para el asociado(a) y el asociado(a) acepta las condiciones que COEXCO haya realizado con cada proveedor de este servicio.

En caso de retiro del asociado(a), la Póliza se cancelará desde la fecha del retiro y el cubrimiento será hasta la fecha de corte de mes acordada con el proveedor. Si la póliza de vida está respaldando un inmueble hipotecado a favor de COEXCO y esta garantía sigue vigente por obligaciones no canceladas al momento del retiro, se le descontará al asociado(a) el monto total de la póliza vigente y el cubrimiento será hasta la vigencia de esta. En este caso se mantendrá la renovación de la póliza hasta que el exasociado(a) termine de pagar las obligaciones con la Cooperativa y se obliga a realizar el pago de manera mensual y anticipada. Una vez efectuado el pago total de las obligaciones que tenga el exasociado(a) se le informará y se procederá a cancelar la póliza con la cooperativa.

Teniendo en cuenta que el monto de dicha póliza de vida cubre el valor total del desembolso de las obligaciones, en caso de fallecimiento si quedan saldos a favor del Ex asociado dichos valores serán entregados a los beneficiarios registrados en la última actualización de datos del asociado.

- E. **POLIZA DE VEHICULOS:** Para esta cobertura sólo se aceptan los vehículos particulares del asociado(a), cónyuge y/o compañero(a) permanente que estén a su nombre en la tarjeta de propiedad. No se aceptan contratos de compraventa o cualquier otro documento que no esté debidamente registrado en el RUNT.

En caso de retiro del asociado(a), la Póliza se cancelará desde la fecha del retiro y el cubrimiento será hasta la fecha de corte de mes acordada con el proveedor. Si la póliza de vehículo está respaldando una prenda a favor de COEXCO y esta garantía sigue vigente por obligaciones no canceladas al momento del retiro, se le descontará al asociado el monto total de la póliza vigente y el cubrimiento será hasta la vigencia de esta. En este caso se mantendrá la renovación de la póliza hasta que el ex asociado(a) termine de pagar las obligaciones con la Cooperativa y se obliga a realizar el pago de manera mensual y anticipada. Una vez efectuado el pago total de las obligaciones que tenga el ex asociado(a) se le informará y se procederá a cancelar la póliza con la cooperativa.

CAPITULO III

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 8. SITUACIONES ESPECIALES. En situaciones especiales no contempladas en el presente reglamento, la Gerencia debe presentar el caso de manera inmediata al Consejo de Administración para su conocimiento, quien resolverá dicha situación.

ARTICULO 9. DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO: Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de COEXCO en los términos establecidos estatutariamente como válidos para la toma de decisiones.

ARTICULO 10. DE LA DIVULGACIÓN. El Reglamento de Convenios que aquí se determina, como sus posteriores adiciones o modificaciones, deberá ser de pleno conocimiento de los asociados(as) y su desconocimiento no los exime de las obligaciones o responsabilidades contraídas para con COEXCO.

ARTICULO 11.: INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVENIOS: El Consejo de administración dirimirá por escrito las dudas surgidas sobre la interpretación del este reglamento. Las dudas sobre el reglamento deberán ser dirigidas por escrito al Consejo de Administración.

ARTICULO 12. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por

Cooperativa del Comercio Exterior Colombiano

"Servicio solidario, hacia una mejor Calidad de Vida"



parte del Consejo de Administración de la Cooperativa del Comercio Exterior Colombiano - COEXCO-.

A P R O B A C I O N

El contenido del presente Reglamento de Convenios fue revisado, ajustado y aprobado por el Consejo de Administración de COEXCO, en reunión llevada a cabo durante los días 26 de octubre y 8 de noviembre de 2023, según consta en la Acta No 634 y deroga todas las disposiciones anteriores sobre la materia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado

ARMANDO SANCHEZ GUEVARA
Presidente, Consejo de Administración

Original Firmado

LUZ MARINA VERU VERA
Secretaria Consejo de Administración